



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 733 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 OCT 2016

VISTO: El Informe N° 1329-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 203421 y N° Exp. 157871, la Carta N° 034-2016-CSH/RC, el Informe N° 020-2016/MMCH/JS, la Carta N° 065-2016/CH sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huaytará, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 022-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 036-2016/ORA, de fecha 29 de enero del 2016, para la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Antacancha, Palmadera Grande, Pueblo Nuevo, Acomayo, Carmen de Minasccasa, Putja y San Antonio de Tincocc Ullpacc de los Distritos de Pilpichaca, Santiago de Chocorvos, Quito de Arma, San Antonio de Cusicancha y San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 7'538,145.61 (Siete millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 61/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 065-2016/CH, de fecha de recepción 17 de setiembre del 2016, el Sr. Ahmed Dumet Delfín – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio Supervisor Huaytará, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, señalando como causal atrasos por causas no atribuibles al contratista, debido a que durante el proceso de ejecución de las excavaciones en los distintos bloques del componente IEI N° 1056 del CP de Tincocc Ullpacc se encontraron vicios ocultos (suelo de excavación distinto al especificado en el expediente técnico), por lo que solicitó se considere estos trabajos como adicionales de obra por ser ajenos a su obligación contractual. Sustenta el hecho generador con las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 034-2016/CSH/RC, de fecha de recepción 21 de setiembre del 2016, la Ing. Milagros Flora Incahuanaco Mamani – representante legal del Consorcio Supervisor Huaytará, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 020-2016/MMCH/JS, suscrito por el Ing. Efraín César Añorga Trevejos – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que según Asiento N° 89 del 03-08-2016 el Residente de Obra informa que durante el proceso de excavación para los cimientos del muro de contención lado C-D entre los ejes 5 y 9 se encontró terreno duro sedimentado con arcilla y grava y sectores con presencia de rocas y bolonerías material duro para su excavación, hecho corroborado por la supervisión en el Asiento N° 88 donde indica que se encontró material sedimentado con presencia de bolonerías de gran tamaño mayores a 50” con material caliche diferente a lo considerado en el expediente técnico; agrega que, el residente al proceder a ejecutar las excavaciones de zapatas en el Bloque 2 – Aula Comedor en los ejes A-A y C-C entre los tramos 4 y 9 encontró el mismo material duro sedimentado con arcilla y grava y en otros sectores







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 733 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 OCT 2016

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio Supervisor Huaytará, a través del Ing. Efraín César Añorga Trevejos – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación según Informe N° 1329-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios, cuantificado a partir del 28 de setiembre del 2016 al 10 de noviembre del 2016, a favor del Consorcio Huaytará; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por espacio de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huaytará, a través de su representante legal Sr. Ahmed Dumet Delfín, en la obra: “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Antacancha, Palmadera Grande, Pueblo Nuevo, Acomayo, Carmen de Minascasa, Putja y San Antonio de Tincocc Ullpacc de los Distritos de Pilpichaca, Santiago de Chocorvos, Quito de Arma, San Antonio de Cusicancha y San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de noviembre del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 020-2016/MMCH/JS, ratificado por Informe N° 1329-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Supervisor Huaytará – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Tayacaja y al Consorcio Supervisor Huaytará – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

